

Santiago, 20 ABR 1933

N.º 950.-

CONSIDERANDO:

Que la ley N.º 4331, de 28 de Febrero de 1930, estableció una situación especial para el territorio Magallanes en orden al régimen aduanero, consagrando como principio general la liberación de derechos en favor de esa región;

Que el artículo 3.º de la misma ley limitó a-  
quele franquicia exceptuando de ella a las mercaderías y productos que enumeró taxativamente, mientras el Presidente de la República no las declare libres;

Que es un anhelo unánime en el territorio men-  
cionado el de poseer una absoluta libertad aduanera, con lo cual se espera aliviar en parte los efectos que la actual depresión económica ha producido en esa re-  
gión, tan estrechamente vinculada a la riqueza nacional;

Que es deber del Gobierno el de cumplir, en  
cuanto sea compatible con el interés general, las aspi-  
raciones regionales, y

en uso de la facultad que me confiere el ar-  
tículo 3.º de la ley N.º 4331, ya citada,

DECRETO:

Suspéndase, a contar desde el 1.º de Julio  
próximo, la aplicación de los derechos de aduana a las  
mercaderías que se enumeran en las letras A y B del ar-  
tículo 3.º del arancel aduanero vigente y que se internen  
en el territorio de Magallanes.-

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publi-  
quese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del  
Gobierno.

*Stalland*

*Guillermo Ros*

*Guillermo*

Reproducción decreto

Fotografías

**DESCRIPCIÓN**

Positivo papel copia, monocromo, estructura formal reproducción, especialidad fotográfica registro.

**FECHA DE CREACIÓN**

1933-04-20

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

[SURDOC](#)

**INSTITUCIÓN**

[Museo Regional de Magallanes](#)

**UBICACIÓN**

Magallanes 949, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Chile